



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad
Nacional del AguaAutoridad Administrativa
del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 04 de febrero del 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 33094-2014, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15 de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo al numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI -Decreto Supremo de modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG-, antes de ser modificada por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y aplicable al presente caso, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, el señor **Carlos Modesto Luján Alcántara** solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, para el predio con **Unidad Catastral N° 13873**, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Lucma, de la Junta de Usuarios Alto Chicama, adjuntando la documentación que acredita la propiedad del referido predio, así como la Constancia otorgada por la mencionada Junta, por el cual el solicitante hace constar que el predio se denomina "Los Naranjos" y que cuenta con un área total de 0 409,5 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165-2007-DRA-LL/ATDRCH y Resolución Administrativa N° 172-2007-DRA-LL/ATDRCH, se aprobó los estudios de "Conformación de Bloques de Riego de Agua Superficial y el estudio "Propuesta de Asignación de Agua Superficial en Bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Alto Chicama, Parte 1" respectivamente, donde ha sido considerado el predio materia del presente procedimiento, dentro del Bloque de Riego Chuquillanqui Margen Izquierdo, con Código de bloque PCHC-1310-B54;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que resulta procedente, en vía de regularización, el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Carlos Modesto Luján Alcántara**, respecto al predio con **Unidad Catastral N° 13873**, para aprovechar un volumen máximo de agua de 4 383,63 m³, para un área bajo riego de 0 409,5 ha., con aguas provenientes del río Chuquillanqui, predio ubicado en el Bloque de Riego Chuquillanqui Margen Izquierdo, del ámbito de la Comisión de Regantes Lucma, de la Junta de Usuarios Alto Chicama, políticamente ubicado en el distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad.

Posteriormente, mediante Informe Técnico N° 015-2015-ANA-AAA.HCH.SDRARH/MEVV, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, determina que el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos para el presente procedimiento, así como que las actuaciones de la Administración Local del Agua Chicama se encuentran de acuerdo a Ley, concluyendo que corresponde proceder conforme al Informe Técnico N° 008-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI respecto predio con Unidad Catastral N° 13873, ubicado en las coordenadas UTM Datum 84 Zona 17M Hemisferio Sur: 759 580 E - 9 163 441 N;

Que, con Informe Legal N° 233-2015-ANA/AAA.HCH-UAJ se da cuenta que los actuados en el expediente se encuentran tramitados conforme a ley, por lo que corresponde atender lo solicitado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, en vía de regularización, **licencia de uso de agua superficial, clase de uso productivo, tipo de uso agrario**, con agua proveniente del río Chuquillanqui, a favor de **Carlos Modesto Luján Alcántara**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m ³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Licencia (ha)	
1	CARLOS MODESTO LUJÁN ALCÁNTARA	27147898	Los Naranjos	13873	0 409,5	4 383,63
Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 M Hemisferio Sur			<u>Centroide del predio:</u> 759 580 E - 9 163 441 N			
Infraestructura hidráulica: Canal de Derivación Pinchaday, L1 Luján Alto			<u>Ubicación Política.</u> Departamento: La Libertad Provincia: Gran Chimú Distrito: Lucma			
<u>Bloque:</u> Chuquillanqui Margen Izquierdo, PCHC-1310-B54						
<u>Toma de captación predial:</u> 759 626 E - 9 163 451 N						
<u>Coordenadas de Bocatoma:</u> 761 409 E - 9 164 516 N						

Área bajo riego (ha)	Módulo Unitario Anual m ³ /ha	Volumen (m ³)												Total m ³
		Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
0 409,5	10 705	107,74	150,39	1 274,91	965,16	848,44	451,16	132,43	69,58	47,14	112,23	109,98	114,47	4 383,63
Centroide coordenadas UTM Datum WGS84-Zona 17 M Hemisferio Sur												1	759 580 E - 9 163 441 N	

Artículo Segundo.- El titular de la licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas, se sujet a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

Artículo Tercero.- Inscríbase, la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- Disponer, la notificación de la presente resolución a **Carlos Modesto Luján Alcántara**; poniéndose de conocimiento a la Comisión de Regantes Lucma, a la Junta de Usuarios Alto Chicama, a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuniíquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama

Xucio